INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00136-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Dasni Judith Tapias Palmera

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00137-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Orlando Rafael Salguedo Sánchez

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00140-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luis Nel Rodríguez Navarro

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2018-00001-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Marbel Luz González Sáenz

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2018-00005-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Ruby del Socorro Anaya Polo

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2018-00006-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Jaime Luis Padilla Anaya
	Nilson de Jesús Rodríguez Polo

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2018-00007-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Rosario Ospino Feria

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó reliquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremo contrario.

Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 del ibídem, conforme se pasa a detallar;

Con respecto al pagaré 042406100004933:

Que por medio de auto de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó reliquidación del crédito por valor de $ 17.885.744.73, y no por la suma de $15.780.334, como se indica en la reciente reliquidación aportada por el apoderado del Banco Agrario.

Así las cosas, es del caso modificar la liquidación presentada en lo atinente al producto total del mencionado pagaré, manteniéndose los demás guarismos indicados.

Capital:	**$ 8.000.000,00**				
Mes/Año	**No. Dias**	**Inter Anual**	**Tasa Mora**	**Int. Mora Dia**	**Int. Mora Total**
ene-21	0	17,32%	2,17%	$ 5.773,33	$ 0,00
feb-21	0	17,54%	2,19%	$ 5.846,67	$ 0,00
mar-21	14	17,41%	2,18%	$ 5.803,33	$ 81.246,67
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 2.000,00	$ 60.000,00
may-21	31	17,22%	2,15%	$ 5.740,00	$ 177.940,00
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 5.736,67	$ 172.100,00
jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 5.726,67	$ 177.526,67

ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 5.746,67	$ 178.146,67
sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 5.730,00	$ 171.900,00
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 5.693,33	$ 176.493,33
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 5.756,67	$ 172.700,00
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 5.820,00	$ 180.420,00
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 1.548.473,33**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 5.886,67	$ 182.486,67
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 6.100,00	$ 170.800,00
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 6.156,67	$ 190.856,67
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 6.350,00	$ 190.500,00
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 6.570,00	$ 203.670,00
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 6.800,00	$ 204.000,00
jul-22	31	21,28%	2,66%	$ 7.093,33	$ 219.893,33
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 7.403,33	$ 229.503,33
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 7.833,33	$ 235.000,00
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 8.203,33	$ 254.303,33
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 8.593,33	$ 257.800,00
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 9.213,33	$ 285.613,33
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 2.624.426,67**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	27	28,84%	3,61%	$ 9.613,33	$ 259.560,00
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 10.060,00	$ 0,00
mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 6.156,67	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 6.350,00	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 6.570,00	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 6.800,00	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%	$ 7.093,33	$ 0,00
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 7.403,33	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 7.833,33	$ 0,00
oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 8.203,33	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 8.593,33	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 9.213,33	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 259.560,00**

Recapitulando datos, tenemos:

Capital contenido en el Pagare. **$ 8.000.000.00**
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 15/12/2021: **$ 17.885.744.73**

Liquidación Actual: Intereses moratorios desde el 18/03/2021 hasta la fecha de liquidación del crédito 27/01/2023: **$ 4.432.460**
Total Reliquidación Pagaré 042406100004933: **$22.318.204**

Ahora, frente al pagaré 04481850003924246

El ejecutante indica como valor de los intereses moratorios causados desde el 18 de marzo de 2021 al 27 de enero de 2023, la suma de $ 446.690, cuando lo correcto es $219.632, como se detalla a continuación:

Capital:	$ 396.407,00

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	0	17,32%	2,17%	$ 286,07	$ 0,00
feb-21	0	17,54%	2,19%	$ 289,71	$ 0,00
mar-21	14	17,41%	2,18%	$ 287,56	$ 4.025,84
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 99,10	$ 2.973,05
may-21	31	17,22%	2,15%	$ 284,42	$ 8.817,08
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 284,26	$ 8.527,71
jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 283,76	$ 8.796,60
ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 284,75	$ 8.827,32
sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 283,93	$ 8.517,80
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 282,11	$ 8.745,40
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 285,25	$ 8.557,44
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 288,39	$ 8.939,97
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 76.728,21**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 291,69	$ 9.042,37
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 302,26	$ 8.463,29
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 305,07	$ 9.457,11
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 314,65	$ 9.439,44
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 325,55	$ 10.092,03
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 336,95	$ 10.108,38
jul-22	31	21,28%	2,66%	$ 351,48	$ 10.895,91
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 366,84	$ 11.372,09
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 388,15	$ 11.644,46
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 406,48	$ 12.600,95
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 425,81	$ 12.774,22
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 456,53	$ 14.152,39
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 130.042,64**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	27	28,84%	3,61%	$ 476,35	$ 12.861,43
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 498,48	$ 0,00
mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 305,07	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 314,65	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 325,55	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 336,95	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%	$ 351,48	$ 0,00
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 366,84	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 388,15	$ 0,00
oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 406,48	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 425,81	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 456,53	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 12.861,43**

Capital contenido en el Pagare. **$ 396.407**
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 15/12/2021**: $880.800**

Liquidación Actual: Intereses moratorios desde el 18/03/2021 hasta la fecha de liquidación del crédito 27/01/2023: **$ 219.632**
Total Reliquidación Pagaré 04481850003924246: **$1.100.432**

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, atendiendo las razones expuestas.

pagaré 042406100004933

Capital contenido en el Pagare. **$ 8.000.000.00**
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 15/12/2021: **$ 17.885.744.73**
Liquidación Actual: Intereses moratorios desde el 18/03/2021 hasta la fecha de liquidación del crédito 27/01/2023: **$ 4.432.460**
Total Reliquidación Pagaré 042406100004933: **$22.318.204**

pagaré 04481850003924246
Capital contenido en el Pagare. **$ 396.407**
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 15/12/2021**: $880.800**
Liquidación Actual: Intereses moratorios desde el 18/03/2021 hasta la fecha de liquidación del crédito 27/01/2023: **$ 219.632**
Total Reliquidación Pagaré 04481850003924246: **$1.100.432**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2018-00017-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos David Fonseca Gámez

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2018-00018-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandadas:	Delcy de Jesús Lozano de Guzmán
	Marta Teresa Perea Pacheco

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2018-00028-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Enrique Alfonso Guzmán Sáenz

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2018-00029-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Jorge Luis Feria Camacho
	Mayte Paola Torres Bolaño

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2018-00045-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Margalidis Isabel Valencia Barros
	Miralda González Belisario

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2018-00053-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jesús Polo Algarín

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2018-00054-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Maiguel de Jesús Arrieta Madrid

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó reliquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremo contrario.

Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 del ibídem, conforme se pasa a detallar;

Que por medio de auto de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó reliquidación del crédito por valor de $ 21.267.093, y no por $18.669.881 como se indica en la reciente reliquidación aportada por el apoderado del Banco Agrario.

Así las cosas, es del caso modificar la liquidación presentada en lo atinente al producto total del mencionado pagaré, manteniéndose los demás guarismos indicados, así:

Capital:	**$ 7.500.000,00**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	0	17,32%	2,17%	$ 5.412,50	$ 0,00
feb-21	0	17,54%	2,19%	$ 5.481,25	$ 0,00
mar-21	14	17,41%	2,18%	$ 5.440,63	$ 76.168,75
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 1.875,00	$ 56.250,00
may-21	31	17,22%	2,15%	$ 5.381,25	$ 166.818,75
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 5.378,13	$ 161.343,75

jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 5.368,75	$ 166.431,25
ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 5.387,50	$ 167.012,50
sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 5.371,88	$ 161.156,25
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 5.337,50	$ 165.462,50
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 5.396,88	$ 161.906,25
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 5.456,25	$ 169.143,75
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 1.451.693,75**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 5.518,75	$ 171.081,25
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 5.718,75	$ 160.125,00
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 5.771,88	$ 178.928,13
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 5.953,13	$ 178.593,75
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 6.159,38	$ 190.940,63
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 6.375,00	$ 191.250,00
jul-22	31	21,28%	2,66%	$ 6.650,00	$ 206.150,00
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 6.940,63	$ 215.159,38
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 7.343,75	$ 220.312,50
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 7.690,63	$ 238.409,38
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 8.056,25	$ 241.687,50
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 8.637,50	$ 267.762,50
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 2.460.400,00**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	27	28,84%	3,61%	$ 9.012,50	$ 243.337,50
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 9.431,25	$ 0,00
mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 5.771,88	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 5.953,13	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 6.159,38	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 6.375,00	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%	$ 6.650,00	$ 0,00
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 6.940,63	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 7.343,75	$ 0,00
oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 7.690,63	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 8.056,25	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 8.637,50	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 243.337,50**

Capital contenido en el Pagare. **$ 7.500.000**
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 15/12/2021: **$ 21.267.093**
Liquidación Actual: Intereses moratorios desde el 18/03/2021 hasta la fecha de liquidación del crédito 27/01/2023: **$ 4.155.431**
Total Reliquidación: **$25.422.524**

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, atendiendo las razones expuestas, la cual quedara así:

Capital contenido en el Pagare. **$ 7.500.000**
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 15/12/2021: **$ 21.267.093**
Liquidación Actual: Intereses moratorios desde el 18/03/2021 hasta la fecha de liquidación del crédito 27/01/2023: **$ 4.155.431**
Total Reliquidación: **$25.422.524**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

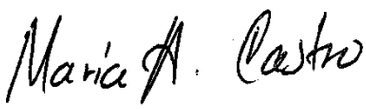

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2019-00027-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Valdimir Muñoz Obeso

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

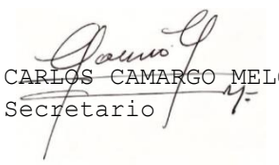

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2019-00064-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Clara Josefina Barranco Ariza
	Marilis Del Carmen Valdés Rodríguez

En vista que la parte demandante presentó liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna.

Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, así:

1. En cuanto al pagaré 042036100002215:

Señalo el demandante como valor total de intereses moratorios la suma de $2.522.337, siendo el valor correcto la suma de $1.995.708, como se discrimina a continuación:

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-19	0	19,16%	2,40%	$ 1.397,08	$ 0,00
feb-19	8	19,70%	2,46%	$ 1.436,46	$ 11.491,67
mar-19	31	19,37%	2,42%	$ 1.412,40	$ 43.784,27
abr-19	30	19,32%	2,42%	$ 1.408,75	$ 42.262,50
may-19	31	19,34%	2,42%	$ 1.410,21	$ 43.716,46
jun-19	30	19,30%	2,41%	$ 1.407,29	$ 42.218,75

jul-19	31	19,28%	2,41%	$ 1.405,83	$ 43.580,83
ago-19	31	19,32%	2,42%	$ 1.408,75	$ 43.671,25
sep-19	30	19,32%	2,42%	$ 1.408,75	$ 42.262,50
oct-19	31	19,10%	2,39%	$ 1.392,71	$ 43.173,96
nov-19	30	19,03%	2,38%	$ 1.387,60	$ 41.628,13
dic-19	31	18,91%	2,36%	$ 1.378,85	$ 42.744,48
Total Intereses Moratorios 2019					**$ 440.534,79**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-20	31	18,77%	2,35%	$ 1.368,65	$ 42.428,02
feb-20	29	19,06%	2,38%	$ 1.389,79	$ 40.303,96
mar-20	31	18,95%	2,37%	$ 1.381,77	$ 42.834,90
abr-20	30	18,69%	2,34%	$ 1.362,81	$ 40.884,38
may-20	31	18,19%	2,27%	$ 1.326,35	$ 41.116,98
jun-20	30	18,12%	2,27%	$ 1.321,25	$ 39.637,50
jul-20	31	18,12%	2,27%	$ 1.321,25	$ 40.958,75
ago-20	31	18,29%	2,29%	$ 1.333,65	$ 41.343,02
sep-20	30	18,35%	2,29%	$ 1.338,02	$ 40.140,63
oct-20	31	18,09%	2,26%	$ 1.319,06	$ 40.890,94
nov-20	30	17,84%	2,23%	$ 1.300,83	$ 39.025,00
dic-20	31	17,46%	2,18%	$ 1.273,13	$ 39.466,88
Total Intereses Moratorios 2020					**$ 489.030,94**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	31	17,32%	2,17%	$ 1.262,92	$ 39.150,42
feb-21	28	17,54%	2,19%	$ 1.278,96	$ 35.810,83
mar-21	31	17,41%	2,18%	$ 1.269,48	$ 39.353,85
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 437,50	$ 13.125,00
may-21	31	17,22%	2,15%	$ 1.255,63	$ 38.924,38
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 1.254,90	$ 37.646,88
jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 1.252,71	$ 38.833,96
ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 1.257,08	$ 38.969,58
sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 1.253,44	$ 37.603,13
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 1.245,42	$ 38.607,92
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 1.259,27	$ 37.778,13
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 1.273,13	$ 39.466,88
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 435.270,94**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 1.287,71	$ 39.918,96
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 1.334,38	$ 37.362,50
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 1.346,77	$ 41.749,90
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 1.389,06	$ 41.671,88
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 1.437,19	$ 44.552,81
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 1.487,50	$ 44.625,00
jul-22	31	21,28%	2,66%		$ 48.101,67

				$ 1.551,67	
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 1.619,48	$ 50.203,85
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 1.713,54	$ 51.406,25
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 1.794,48	$ 55.628,85
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 1.879,79	$ 56.393,75
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 2.015,42	$ 62.477,92
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 574.093,33**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	27	28,84%	3,61%	$ 2.102,92	$ 56.778,75
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 2.200,63	$ 0,00
mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 1.346,77	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 1.389,06	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 1.437,19	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 1.487,50	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%	$ 1.551,67	$ 0,00
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 1.619,48	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 1.713,54	$ 0,00
oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 1.794,48	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 1.879,79	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 2.015,42	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 56.778,75**

Para un valor total de intereses moratorios desde el 21 de febrero del 2019 hasta el 27 de enero del 2023 de **$1.995.708.**

Frente al pagaré 042036100002785:

Indicó el ejecutante como valor total de intereses moratorios la suma de $17.566.827, siendo el valor correcto la suma de $17.348.378, como se discrimina a continuación:

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-18	0	20,69%	2,59%	$ 12.069,17	$ 0,00
feb-18	0	21,01%	2,63%	$ 12.255,83	$ 0,00
mar-18	0	20,68%	2,59%	$ 12.063,33	$ 0,00
abr-18	0	20,48%	2,56%	$ 11.946,67	$ 0,00
may-18	0	20,44%	2,56%	$ 11.923,33	$ 0,00
jun-18	0	20,28%	2,54%	$ 11.830,00	$ 0,00
jul-18	0	20,03%	2,50%	$ 11.684,17	$ 0,00
ago-18	0	19,94%	2,49%	$ 11.631,67	$ 0,00
sep-18	0	19,81%	2,48%	$ 11.555,83	$ 0,00
oct-18	10	19,63%	2,45%	$ 11.450,83	$ 114.508,33
nov-18	30	19,49%	2,44%	$ 11.369,17	$ 341.075,00
dic-18	31	19,40%	2,43%	$ 11.316,67	$ 350.816,67
Total Intereses Moratorios 2018					**$ 806.400,00**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-19	31	19,16%	2,40%	$ 11.176,67	$ 346.476,67
feb-19	28	19,70%	2,46%	$ 11.491,67	$ 321.766,67
mar-19	31	19,37%	2,42%	$ 11.299,17	$ 350.274,17
abr-19	30	19,32%	2,42%	$ 11.270,00	$ 338.100,00
may-19	31	19,34%	2,42%	$ 11.281,67	$ 349.731,67
jun-19	30	19,30%	2,41%	$ 11.258,33	$ 337.750,00
jul-19	31	19,28%	2,41%	$ 11.246,67	$ 348.646,67
ago-19	31	19,32%	2,42%	$ 11.270,00	$ 349.370,00
sep-19	30	19,32%	2,42%	$ 11.270,00	$ 338.100,00
oct-19	31	19,10%	2,39%	$ 11.141,67	$ 345.391,67
nov-19	30	19,03%	2,38%	$ 11.100,83	$ 333.025,00
dic-19	31	18,91%	2,36%	$ 11.030,83	$ 341.955,83
Total Intereses Moratorios 2019					**$ 4.100.588,33**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-20	31	18,77%	2,35%	$ 10.949,17	$ 339.424,17
feb-20	29	19,06%	2,38%	$ 11.118,33	$ 322.431,67
mar-20	31	18,95%	2,37%	$ 11.054,17	$ 342.679,17
abr-20	30	18,69%	2,34%	$ 10.902,50	$ 327.075,00
may-20	31	18,19%	2,27%	$ 10.610,83	$ 328.935,83
jun-20	30	18,12%	2,27%	$ 10.570,00	$ 317.100,00
jul-20	31	18,12%	2,27%	$ 10.570,00	$ 327.670,00
ago-20	31	18,29%	2,29%	$ 10.669,17	$ 330.744,17
sep-20	30	18,35%	2,29%	$ 10.704,17	$ 321.125,00
oct-20	31	18,09%	2,26%	$ 10.552,50	$ 327.127,50
nov-20	30	17,84%	2,23%	$ 10.406,67	$ 312.200,00
dic-20	31	17,46%	2,18%	$ 10.185,00	$ 315.735,00
Total Intereses Moratorios 2020					**$ 3.912.247,50**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	31	17,32%	2,17%	$ 10.103,33	$ 313.203,33
feb-21	28	17,54%	2,19%	$ 10.231,67	$ 286.486,67
mar-21	31	17,41%	2,18%	$ 10.155,83	$ 314.830,83
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 3.500,00	$ 105.000,00
may-21	31	17,22%	2,15%	$ 10.045,00	$ 311.395,00
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 10.039,17	$ 301.175,00
jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 10.021,67	$ 310.671,67
ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 10.056,67	$ 311.756,67
sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 10.027,50	$ 300.825,00
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 9.963,33	$ 308.863,33
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 10.074,17	$ 302.225,00
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 10.185,00	$ 315.735,00
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 3.482.167,50**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 10.301,67	$ 319.351,67
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 10.675,00	$ 298.900,00
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 10.774,17	$ 333.999,17
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 11.112,50	$ 333.375,00
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 11.497,50	$ 356.422,50
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 11.900,00	$ 357.000,00
jul-22	31	21,28%	2,66%	$ 12.413,33	$ 384.813,33
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 12.955,83	$ 401.630,83
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 13.708,33	$ 411.250,00
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 14.355,83	$ 445.030,83
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 15.038,33	$ 451.150,00
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 16.123,33	$ 499.823,33
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 4.592.746,67**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	27	28,84%	3,61%	$ 16.823,33	$ 454.230,00
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 17.605,00	$ 0,00
mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 10.774,17	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 11.112,50	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 11.497,50	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 11.900,00	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%	$ 12.413,33	$ 0,00
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 12.955,83	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 13.708,33	$ 0,00
oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 14.355,83	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 15.038,33	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 16.123,33	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 454.230,00**

Para un valor total de intereses moratorios desde el 21 de febrero del 2019 hasta el 27 de enero del 2023 de **$17.348.378**

Así las cosas, es del caso modificar la liquidación del crédito presentada en lo atinente a los valores correspondientes a los intereses moratorios relacionados en los citados pagarés, manteniéndose los demás guarismos indicados por el ejecutante en su liquidación.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Tener como actualización de liquidación del crédito la siguiente:

En cuanto al pagaré 042036100002215:

1. Capital: $ 1.750.000
2. Intereses corrientes desde fecha último abono 20/02/2018 hasta vencimiento 20/02/2019: $159.710
3. Intereses Moratorios desde el vencimiento 21/02/2019 hasta la fecha de liquidación del crédito 27/01/2023: $1.995.708

Total: $3.905.418

En cuanto al pagaré 042036100002785:

1. Capital: $ 14.000.000
2. Intereses corrientes desde fecha último abono 21/04/2018 hasta vencimiento 21/10/2018: $1.740.321
3. Intereses Moratorios desde el vencimiento 22/10/2018 hasta la fecha de liquidación del crédito 27/01/2023: $17.348.378
4. Otros conceptos $36.344

Total: $33.125.043

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

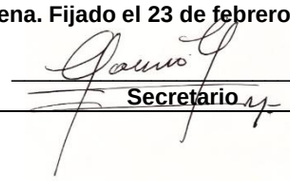

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2022-00026-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yaneris Beatriz Moya Altahona

En vista que la parte demandante presentó liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00141-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Omar Alfonso Ospino Ferreira
	Eduardo Alfonso Ospino Ferreira

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00145-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Juana Francisca Contreras Aguilar

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00182-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Teodosio Joaquín Villegas Amador
	Wilber Alberto Moscote Orozco

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00183-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Francisco Javier Muñoz Bolaño

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00184-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Leana Julieth Martínez Contreras

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00186-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Darlis Patricia Peña De La Cruz
	Yonis Rafael Ospino Barrios

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00187-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Lorsis Edith Rambal Santana
	Edilmer Rambal Santana

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00192-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Yacelis Del Amparo Barrios Anaya
	Jaime Luís Padilla Anaya

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00002-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Encarnación Santana Figueroa

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00009-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Jazmín Rosa Villa Márquez
	Elbert Rafael Melgarejo Camargo

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00010-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Gregorio Rafael Padilla Villarreal
	José Antonio Villarreal Linares

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00011-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Javier Andrés Terán Borrero
	Marelby Isabel Barrios Valencia

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00024-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Gladys Paola Hernández Galindo
	Graciela Isabel Mejía Torres

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00032-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Yina Mercedes Freile Almanza
	Pedro Manuel Orozco Jiménez

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00045-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Abel Antonio Polo Vásquez
	Lebys Villa de Polo

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00046-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Julio Cesar Parrao Herrera

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00047-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Pablo José de León Jiménez

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó reliquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremo contrario.

Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 del ibídem, conforme se pasa a detallar;

Que por medio de auto de fecha 15 de diciembre de 2021, se modificó reliquidación del crédito aportada por medio de memorial con fecha de 16/07/2021. Memórese que en dicho proveído se consignó lo siguiente:

1. Con respecto al pagaré N.º 4481860001838736:
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2019: $4.458.472
Intereses Moratorios desde el 26 de octubre de 2019 hasta el 12 de marzo de 2021: $739.890
Total: $5.198.362

2. Con respecto al pagaré Nº 042406100004878:
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2019: $7.616.269
Intereses Moratorios desde el 26 de octubre de 2019 hasta el 12 de marzo de 2021: $1.369.207
Total: $8.985.476

Total liquidación del crédito Aprobada: $14.183.838,73

Así las cosas, es del caso modificar la liquidación presentada en lo atinente al producto total de los distintos conceptos generados a partir de los mencionados pagarés. Así:

Pagaré N.º 4481860001838736: **Capital:** **$ 2.160.956,00**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	0	17,32%	2,17%	$ 1.559,49	$ 0,00
feb-21	0	17,54%	2,19%	$ 1.579,30	$ 0,00
mar-21	18	17,41%	2,18%	$ 1.567,59	$ 28.216,68
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 540,24	$ 16.207,17
may-21	31	17,22%	2,15%	$ 1.550,49	$ 48.065,06
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 1.549,59	$ 46.487,57
jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 1.546,88	$ 47.953,41
ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 1.552,29	$ 48.120,89
sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 1.547,78	$ 46.433,54
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 1.537,88	$ 47.674,29
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 1.554,99	$ 46.649,64
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 1.572,10	$ 48.734,96
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 424.543,22**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 1.590,10	$ 49.293,21
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 1.647,73	$ 46.136,41
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 1.663,04	$ 51.554,11
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 1.715,26	$ 51.457,76
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 1.774,69	$ 55.015,24
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 1.836,81	$ 55.104,38
jul-22	31	21,28%	2,66%	$ 1.916,05	$ 59.397,48
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 1.999,78	$ 61.993,33
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 2.115,94	$ 63.478,08
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 2.215,88	$ 68.692,29
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 2.321,23	$ 69.636,81
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 2.488,70	$ 77.149,73
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 708.908,82**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	27	28,84%	3,61%	$ 2.596,75	$ 70.112,22
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 2.717,40	$ 0,00
mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 1.663,04	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 1.715,26	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 1.774,69	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 1.836,81	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%		$ 0,00

				$ 1.916,05	
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 1.999,78	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 2.115,94	$ 0,00
oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 2.215,88	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 2.321,23	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 2.488,70	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 70.112,22**

Recapitulando datos, tenemos:

1. Capital: **$2.160.956**
2. Liquidación aprobada mediante auto de fecha 15/12/2021: **$5.198.362**
3. Intereses Moratorios desde 13 de marzo de 2021 hasta el 27 de enero de 2023: **$1.203.564**
4. **Total: $6.401.926**

Pagaré Nº 042406100004878: **Capital:** **$ 3.998.966,00**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	0	17,32%	2,17%	$ 2.885,92	$ 0,00
feb-21	0	17,54%	2,19%	$ 2.922,58	$ 0,00
mar-21	18	17,41%	2,18%	$ 2.900,92	$ 52.216,50
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 999,74	$ 29.992,25
may-21	31	17,22%	2,15%	$ 2.869,26	$ 88.947,00
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 2.867,59	$ 86.027,76
jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 2.862,59	$ 88.740,39
ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 2.872,59	$ 89.050,31
sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 2.864,26	$ 85.927,78
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 2.845,93	$ 88.223,85
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 2.877,59	$ 86.327,68
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 2.909,25	$ 90.186,68
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 785.640,19**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 2.942,57	$ 91.219,75
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 3.049,21	$ 85.377,92
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 3.077,54	$ 95.403,67
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 3.174,18	$ 95.225,38
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 3.284,15	$ 101.808,68
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 3.399,12	$ 101.973,63
jul-22	31	21,28%	2,66%	$ 3.545,75	$ 109.918,25
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 3.700,71	$ 114.722,00
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 3.915,65	$ 117.469,63
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 4.100,61	$ 127.118,80
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 4.295,56	$ 128.866,68
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 4.605,48	$ 142.769,75
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 1.311.874,13**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	27	28,84%	3,61%	$ 4.805,42	$ 129.746,45
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 5.028,70	$ 0,00
mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 3.077,54	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 3.174,18	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 3.284,15	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 3.399,12	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%	$ 3.545,75	$ 0,00
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 3.700,71	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 3.915,65	$ 0,00
oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 4.100,61	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 4.295,56	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 4.605,48	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 129.746,45**

Recapitulando datos, tenemos:

1. Capital: **$ 3.998.966**
2. Liquidación aprobada mediante auto de fecha 15/12/2021: **$8.985.476**
3. Intereses Moratorios desde 13 de marzo de 2021 hasta el 27 de enero de 2023: **$2.227.260**
4. **Total: $11.212.736**

Total Reliquidación del crédito: $17.614.662

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, atendiendo las razones expuestas.

Segundo. Tener como reliquidación de crédito la siguiente:

Con respecto al pagaré N.º 4481860001838736:

Capital: **$2.160.956**
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 15/12/2021: **$5.198.362**
Intereses Moratorios desde 13 de marzo de 2021 hasta el 27 de enero de 2023: **$1.203.564**
Total: $6.401.926

Con respecto al pagaré Nº 042406100004878:

Capital: **$ 3.998.966**
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 15/12/2021: **$8.985.476**
Intereses Moratorios desde 13 de marzo de 2021 hasta el 27 de enero de 2023: **$2.227.260**
Total: $11.212.736

Total Reliquidación del crédito: $17.399.295

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00069-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Arelis del Carmen Llerena Hernández

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00070-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Gabriel Enrique Herrera Ruiz
	Deiver de Jesús Gómez Valencia

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2017-00075-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Darmely de Jesús González Arena

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna.

Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, arrojando como valor total de intereses moratorios la suma de $3.948.456, siendo el valor correcto la suma de $3.791.230, como se discrimina a continuación:

Capital:	**$ 6.929.726,00**				
Mes/Año	**No. Dias**	**Inter Anual**	**Tasa Mora**	**Int. Mora Dia**	**Int. Mora Total**
ene-21	0	17,32%	2,17%	$ 5.000,95	$ 0,00
feb-21	0	17,54%	2,19%	$ 5.064,47	$ 0,00
mar-21	16	17,41%	2,18%	$ 5.026,94	$ 80.431,02
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 1.732,43	$ 51.972,95
may-21	31	17,22%	2,15%	$ 4.972,08	$ 154.134,43
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 4.969,19	$ 149.075,73
jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 4.960,53	$ 153.776,39
ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 4.977,85	$ 154.313,45

sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 4.963,42	$ 148.902,49
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 4.931,66	$ 152.881,31
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 4.986,52	$ 149.595,46
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 5.041,38	$ 156.282,65
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 1.351.365,87**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 5.099,12	$ 158.072,82
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 5.283,92	$ 147.949,65
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 5.333,00	$ 165.323,05
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 5.500,47	$ 165.014,10
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 5.691,04	$ 176.422,16
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 5.890,27	$ 176.708,01
jul-22	31	21,28%	2,66%	$ 6.144,36	$ 190.475,07
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 6.412,88	$ 198.799,40
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 6.785,36	$ 203.560,70
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 7.105,86	$ 220.281,55
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 7.443,68	$ 223.310,42
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 7.980,73	$ 247.402,77
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 2.273.319,71**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	20	28,84%	3,61%	$ 8.327,22	$ 166.544,41
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 8.714,13	$ 0,00
mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 5.333,00	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 5.500,47	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 5.691,04	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 5.890,27	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%	$ 6.144,36	$ 0,00
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 6.412,88	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 6.785,36	$ 0,00
oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 7.105,86	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 7.443,68	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 7.980,73	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 166.544,41**

Para un valor total de intereses moratorios desde el 16 de marzo del 2021 hasta el 20 de enero del 2023 de **$3.791.230.**

Así las cosas, es del caso modificar la liquidación del crédito presentada en lo atinente a los valores correspondientes a los intereses moratorios, manteniéndose los demás guarismos indicados por el ejecutante en su liquidación.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Segundo. Tener como actualización de liquidación del crédito la siguiente:

1. Capital: $6.929.726
2. Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 15/12/2021: $16.966.941
3. Intereses moratorios desde 16 de marzo del 2021 hasta el 20 de enero del 2023 de $3.791.230
4. **Total: $20.758.171**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00077-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Ana Lidis Almanza Obeso
	Adán Fidel Núñez de la Cruz

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00078-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Digna Rosa Ospino De Aragón

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00116-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandadas:	Sarmina Rambal Santana
	Erika Patricia Ospino Gutiérrez

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna.

Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, arrojando como valor total de intereses moratorios la suma de $2.969.985, siendo el valor correcto la suma de $2.792.050, como se discrimina a continuación:

Capital:	**$ 5.000.000,00**				
Mes/Año	**No. Dias**	**Inter Anual**	**Tasa Mora**	**Int. Mora Dia**	**Int. Mora Total**
ene-21	0	17,32%	2,17%	$ 3.608,33	$ 0,00
feb-21	0	17,54%	2,19%	$ 3.654,17	$ 0,00
mar-21	20	17,41%	2,18%	$ 3.627,08	$ 72.541,67
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 1.250,00	$ 37.500,00
may-21	31	17,22%	2,15%	$ 3.587,50	$ 111.212,50
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 3.585,42	$ 107.562,50
jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 3.579,17	$ 110.954,17

ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 3.591,67	$ 111.341,67
sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 3.581,25	$ 107.437,50
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 3.558,33	$ 110.308,33
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 3.597,92	$ 107.937,50
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 3.637,50	$ 112.762,50
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 989.558,33**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 3.679,17	$ 114.054,17
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 3.812,50	$ 106.750,00
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 3.847,92	$ 119.285,42
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 3.968,75	$ 119.062,50
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 4.106,25	$ 127.293,75
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 4.250,00	$ 127.500,00
jul-22	31	21,28%	2,66%	$ 4.433,33	$ 137.433,33
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 4.627,08	$ 143.439,58
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 4.895,83	$ 146.875,00
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 5.127,08	$ 158.939,58
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 5.370,83	$ 161.125,00
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 5.758,33	$ 178.508,33
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 1.640.266,67**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	27	28,84%	3,61%	$ 6.008,33	$ 162.225,00
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 6.287,50	$ 0,00
mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 3.847,92	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 3.968,75	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 4.106,25	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 4.250,00	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%	$ 4.433,33	$ 0,00
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 4.627,08	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 4.895,83	$ 0,00
oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 5.127,08	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 5.370,83	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 5.758,33	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 162.225,00**

Para un valor total de intereses moratorios desde el 11 de marzo del 2021 hasta el 27 de enero del 2023 de **$2.792.050.**

Así las cosas, es del caso modificar la liquidación del crédito presentada en lo atinente a los valores correspondientes a los intereses moratorios, manteniéndose los demás guarismos indicados por el ejecutante en su liquidación.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Segundo. Tener como actualización de liquidación del crédito la siguiente:

1. Capital: $5.000.000
2. Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 15/12/2021: $13.859.092
3. Intereses moratorios desde 11 de marzo del 2021 hasta el 27 de enero del 2023 de $2.792.050
4. **Total: $16.651.142**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

PEDRAZA – MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2017-00117-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: María del Carmen Melgarejo Camargo

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna.

Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, así:

1. En cuanto al pagaré 4481860001089181:

El demandante indico como valor total de intereses moratorios la suma de $ 1.187.425, siendo el valor correcto la suma de $977.369, como se discrimina a continuación:

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	0	17,32%	2,17%	$ 1.276,43	$ 0,00

feb-21	0	17,54%	2,19%	$ 1.292,64	$ 0,00
mar-21	7	17,41%	2,18%	$ 1.283,06	$ 8.981,43
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 442,18	$ 13.265,42
may-21	31	17,22%	2,15%	$ 1.269,06	$ 39.340,82
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 1.268,32	$ 38.049,65
jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 1.266,11	$ 39.249,44
ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 1.270,53	$ 39.386,51
sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 1.266,85	$ 38.005,44
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 1.258,74	$ 39.020,98
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 1.272,74	$ 38.182,31
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 1.286,75	$ 39.889,13
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 333.371,12**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 1.301,49	$ 40.346,05
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 1.348,65	$ 37.762,24
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 1.361,18	$ 42.196,57
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 1.403,92	$ 42.117,72
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 1.452,56	$ 45.029,48
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 1.503,41	$ 45.102,44
jul-22	31	21,28%	2,66%	$ 1.568,27	$ 48.616,30
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 1.636,81	$ 50.740,98
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 1.731,87	$ 51.956,24
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 1.813,68	$ 56.224,02
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 1.899,90	$ 56.997,10
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 2.036,98	$ 63.146,36
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 580.235,48**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	30	28,84%	3,61%	$ 2.125,42	$ 63.762,46
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 2.224,17	$ 0,00
mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 1.361,18	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 1.403,92	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 1.452,56	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 1.503,41	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%	$ 1.568,27	$ 0,00
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 1.636,81	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 1.731,87	$ 0,00
oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 1.813,68	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 1.899,90	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 2.036,98	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 63.762,46**

Para un valor total de intereses moratorios desde el 24 de marzo del 2021 hasta el 30 de enero del 2023 de **$977.369.**

2. En cuanto al pagaré 042036100001153:

El ejecutante señalo como valor total de intereses moratorios la suma de $ 1.096.227, siendo el valor correcto la suma de $884.115, siendo los correctos intereses moratorios los que se discrimina a continuación:

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	0	17,32%	2,17%	$ 1.154,64	$ 0,00
feb-21	0	17,54%	2,19%	$ 1.169,31	$ 0,00
mar-21	7	17,41%	2,18%	$ 1.160,64	$ 8.124,48
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 399,99	$ 11.999,73
may-21	31	17,22%	2,15%	$ 1.147,97	$ 35.587,20
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 1.147,31	$ 34.419,23
jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 1.145,31	$ 35.504,53
ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 1.149,31	$ 35.628,53
sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 1.145,97	$ 34.379,23
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 1.138,64	$ 35.297,87
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 1.151,31	$ 34.539,22
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 1.163,97	$ 36.083,19
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 301.563,21**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 1.177,31	$ 36.496,51
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 1.219,97	$ 34.159,23
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 1.231,31	$ 38.170,47
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 1.269,97	$ 38.099,14
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 1.313,97	$ 40.733,08
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 1.359,97	$ 40.799,08
jul-22	31	21,28%	2,66%	$ 1.418,63	$ 43.977,68
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 1.480,63	$ 45.899,63
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 1.566,63	$ 46.998,94
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 1.640,63	$ 50.859,52
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 1.718,63	$ 51.558,84
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 1.842,63	$ 57.121,38
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 524.873,52**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	30	28,84%	3,61%	$ 1.922,62	$ 57.678,70
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 2.011,95	$ 0,00
mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 1.231,31	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 1.269,97	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 1.313,97	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 1.359,97	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%	$ 1.418,63	$ 0,00
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 1.480,63	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 1.566,63	$ 0,00

oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 1.640,63	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 1.718,63	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 1.842,63	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 57.678,70**

Para un valor total de intereses moratorios desde el 24 de marzo del 2021 hasta el 30 de enero del 2023 de **$884.115.**

3. En cuanto al pagaré 042036100002696:

El libelista indico como valor total de intereses moratorios la suma de $2.393.224, siendo el valor correcto la suma de $2.210.338, como se discriminan a continuación:

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	0	17,32%	2,17%	$ 2.886,67	$ 0,00
feb-21	0	17,54%	2,19%	$ 2.923,33	$ 0,00
mar-21	7	17,41%	2,18%	$ 2.901,67	$ 20.311,67
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 1.000,00	$ 30.000,00
may-21	31	17,22%	2,15%	$ 2.870,00	$ 88.970,00
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 2.868,33	$ 86.050,00
jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 2.863,33	$ 88.763,33
ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 2.873,33	$ 89.073,33
sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 2.865,00	$ 85.950,00
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 2.846,67	$ 88.246,67
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 2.878,33	$ 86.350,00
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 2.910,00	$ 90.210,00
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 753.925,00**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 2.943,33	$ 91.243,33
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 3.050,00	$ 85.400,00
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 3.078,33	$ 95.428,33
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 3.175,00	$ 95.250,00
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 3.285,00	$ 101.835,00
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 3.400,00	$ 102.000,00
jul-22	31	21,28%	2,66%	$ 3.546,67	$ 109.946,67
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 3.701,67	$ 114.751,67
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 3.916,67	$ 117.500,00
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 4.101,67	$ 127.151,67
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 4.296,67	$ 128.900,00
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 4.606,67	$ 142.806,67
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 1.312.213,33**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	30	28,84%	3,61%	$ 4.806,67	$ 144.200,00
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 5.030,00	$ 0,00

mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 3.078,33	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 3.175,00	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 3.285,00	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 3.400,00	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%	$ 3.546,67	$ 0,00
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 3.701,67	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 3.916,67	$ 0,00
oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 4.101,67	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 4.296,67	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 4.606,67	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 144.200,00**

Para un valor total de intereses moratorios desde el 24 de marzo del 2021 hasta el 30 de enero del 2023 de **$2.210.338.**

Así las cosas, es del caso modificar la liquidación del crédito presentada en lo atinente a los valores correspondientes a los intereses moratorios, manteniéndose los demás guarismos indicados por el ejecutante en su liquidación.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Segundo. Tener como actualización de liquidación del crédito la siguiente:

En cuanto al pagaré 4481860001089181:

1. Capital: $1.768.723
2. Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 15/12/2021: $4.104.964
3. Intereses moratorios desde 24 de marzo del 2021 hasta el 30 de enero del 2023: $977.369.

Total: $5.082.333

En cuanto al pagaré 042036100001153:

1. Capital: $1.599.964
2. Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 15/12/2021: $ 3.679.848
3. Intereses moratorios desde 24 de marzo del 2021 hasta el 30 de enero del 2023: $884.115.

Total: $4.563.963

En cuanto al pagaré
042036100002696

1. Capital: $4.000.000
2. Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 15/12/2021: $ 11.850.073
3. Intereses moratorios desde 24 de marzo del 2021 hasta el 30 de enero del 2023: $2.210.338.

Total: $14.060.411

VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN: $23.706.707

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 27 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

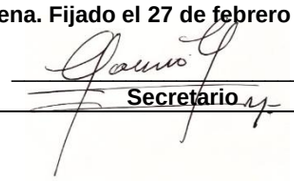

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

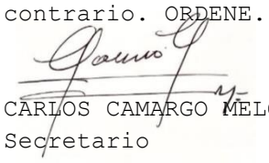

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00134-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Eduver Segundo Orozco Barrios
	Armando Gustavo Rodríguez Contreras

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna.

Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, así:

1. En cuanto al pagaré 016266100003662:

Señala el polo activo como valor total de intereses moratorios la suma de $ 2.668.604, siendo el valor correcto la suma de $2.484.687, tal y como se discrimina a continuación:

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	0	17,32%	2,17%	$ 3.206,94	$ 0,00
feb-21	0	17,54%	2,19%	$ 3.247,68	$ 0,00
mar-21	21	17,41%	2,18%	$ 3.223,61	$ 67.695,78
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 1.110,95	$ 33.328,52

may-21	31	17,22%	2,15%	$ 3.188,43	$ 98.841,29
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 3.186,58	$ 95.597,31
jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 3.181,02	$ 98.611,69
ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 3.192,13	$ 98.956,09
sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 3.182,87	$ 95.486,22
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 3.162,51	$ 98.037,70
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 3.197,69	$ 95.930,60
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 3.232,87	$ 100.218,87
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 882.704,07**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 3.269,90	$ 101.366,85
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 3.388,40	$ 94.875,19
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 3.419,88	$ 106.016,18
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 3.527,27	$ 105.818,06
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 3.649,47	$ 113.133,67
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 3.777,23	$ 113.316,98
jul-22	31	21,28%	2,66%	$ 3.940,17	$ 122.145,33
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 4.112,37	$ 127.483,45
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 4.351,22	$ 130.536,71
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 4.556,75	$ 141.259,24
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 4.773,39	$ 143.201,55
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 5.117,78	$ 158.651,17
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 1.457.804,39**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	27	28,84%	3,61%	$ 5.339,97	$ 144.179,19
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 5.588,08	$ 0,00
mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 3.419,88	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 3.527,27	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 3.649,47	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 3.777,23	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%	$ 3.940,17	$ 0,00
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 4.112,37	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 4.351,22	$ 0,00
oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 4.556,75	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 4.773,39	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 5.117,78	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 144.179,19**

Para un valor total de intereses moratorios desde el 11 de marzo del 2021 hasta el 27 de enero del 2023 de **$2.484.687.**

2. En cuanto al pagaré 04481860001704011:

Indica el ejecutante como valor total de intereses moratorios la suma de $ 1.431.944, siendo el valor correcto la suma de $1.223.826, como se verá a continuación:

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total

ene-21	0	17,32%	2,17%	$ 1.579,57	$ 0,00
feb-21	0	17,54%	2,19%	$ 1.599,64	$ 0,00
mar-21	21	17,41%	2,18%	$ 1.587,78	$ 33.343,39
abr-21	30	6,00%	0,75%	$ 547,20	$ 16.415,88
may-21	31	17,22%	2,15%	$ 1.570,45	$ 48.684,03
jun-21	30	17,21%	2,15%	$ 1.569,54	$ 47.086,22
jul-21	31	17,18%	2,15%	$ 1.566,80	$ 48.570,94
ago-21	31	17,24%	2,16%	$ 1.572,28	$ 48.740,57
sep-21	30	17,19%	2,15%	$ 1.567,72	$ 47.031,50
oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 1.557,68	$ 48.288,22
nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 1.575,01	$ 47.250,37
dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 1.592,34	$ 49.362,55
Total Intereses Moratorios 2021					**$ 434.773,67**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 1.610,58	$ 49.927,99
feb-22	28	18,30%	2,29%	$ 1.668,95	$ 46.730,54
mar-22	31	18,47%	2,31%	$ 1.684,45	$ 52.218,00
abr-22	30	19,05%	2,38%	$ 1.737,35	$ 52.120,42
may-22	31	19,71%	2,46%	$ 1.797,54	$ 55.723,70
jun-22	30	20,40%	2,55%	$ 1.860,47	$ 55.813,99
jul-22	31	21,28%	2,66%	$ 1.940,72	$ 60.162,38
ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 2.025,54	$ 62.791,65
sep-22	30	23,50%	2,94%	$ 2.143,18	$ 64.295,53
oct-22	31	24,61%	3,08%	$ 2.244,42	$ 69.576,88
nov-22	30	25,78%	3,22%	$ 2.351,12	$ 70.533,56
dic-22	31	27,64%	3,46%	$ 2.520,75	$ 78.143,24
Total Intereses Moratorios 2022					**$ 718.037,89**

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	27	28,84%	3,61%	$ 2.630,19	$ 71.015,10
feb-23	0	30,18%	3,77%	$ 2.752,40	$ 0,00
mar-23	0	18,47%	2,31%	$ 1.684,45	$ 0,00
abr-23	0	19,05%	2,38%	$ 1.737,35	$ 0,00
may-23	0	19,71%	2,46%	$ 1.797,54	$ 0,00
jun-23	0	20,40%	2,55%	$ 1.860,47	$ 0,00
jul-23	0	21,28%	2,66%	$ 1.940,72	$ 0,00
ago-23	0	22,21%	2,78%	$ 2.025,54	$ 0,00
sep-23	0	23,50%	2,94%	$ 2.143,18	$ 0,00
oct-23	0	24,61%	3,08%	$ 2.244,42	$ 0,00
nov-23	0	25,78%	3,22%	$ 2.351,12	$ 0,00
dic-23	0	27,64%	3,46%	$ 2.520,75	$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					**$ 71.015,10**

Para un valor total de intereses moratorios desde el 11 de marzo del 2021 hasta el 27 de enero del 2023 de **$1.223.826.**

Así las cosas, es del caso modificar la liquidación del crédito presentada en lo atinente a los valores correspondientes a los intereses moratorios, manteniéndose los demás guarismos indicados por el ejecutante en su liquidación.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Segundo. Tener como actualización de liquidación del crédito la siguiente:

En cuanto al pagaré 016266100003662:

1. Capital: $ 4.443.803
2. Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 15/12/2021: $10.338.759
3. Intereses moratorios desde 11 de marzo del 2021 hasta el 27 de enero del 2023: $2.484.687.

Total: $12.823.446

En cuanto al pagaré 04481860001704011:

1. Capital: $2.188.784
2. Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 15/12/2021: $5.142.180
3. Intereses moratorios desde 24 de marzo del 2021 hasta el 30 de enero del 2023: $1.223.826.

Total: $6.366.006

VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN: $19.189.452

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

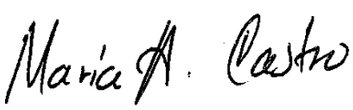

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 27 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

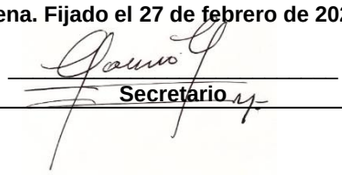

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00015-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Sandra Milena Saravia Peña
	Alberto Rafael Pacheco Figueroa

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00034-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Yoledis Judith Muñoz Bolaño
	Francisco Javier Muñoz Bolaño

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00035-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Manuel Agustín Ortega Sánchez

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00041-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Eduar Enrique Santana Rambal

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00044-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Benita Segunda López Ulloa

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00046-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Paulina Santander Perea

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00049-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Nayibe del Carmen Orozco Ariza

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00050-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Dellanira Ospino Medrano

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00065-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandadas:	Odis Cecilia Camargo González
	Yesica Yuranis de León Camargo

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00067-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Orlando Muñoz Herrera
	Ana Teresa Ospino Acosta

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00068-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Urbano Rafael Lora Mercado
	Benigno Camacho Villa

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00069-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	María Gregoria Ospino Camacho
	Milciades Peña Medina

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00070-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Dolis María Herrera Navarro

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00075-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Luz Marina Brochero Muñoz
	Justo Ramón Caballero Bolaño

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00077-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Clarissa Judith Cervantes Martínez
	Aldemar José Valencia Bolaño

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00085-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Margarita Reina Rojano de Salgado
	Custodio Antonio Arrieta Madrid

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00090-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Gustavo Jair Salazar Gutiérrez

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00091-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yenis Patricia Berrio Escorcia

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00116-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Denis Isabel González Bolaño
	Carlos Andrés Colona Martínez

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00129-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Elbert Rafael Melgarejo Camargo

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00131-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Simón José Bolaño Núñez
	Euclides Muñoz Almanza

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00133-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Eris Eduardo Muñoz Herrera
	Luz Marina Santana Colón

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00134-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Justo Ramón Caballero Bolaño
	Christiam Barrios Bolaño

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00135-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Andrés Miguel Vega Ospino

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°001 del 7 de febrero del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2016-00136-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Eunice Del Carmen Obeso Peña
	Luzmila Obeso Peña

En vista que la parte demandante presentó reliquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

Secretario